

VISTOS;

El Documento Simple N° 4560-2026 de fecha **10 de febrero de 2026** presentado por la Señora JIMENEZ ALBAN LOURDES DEL PILAR identificada con DNI N° 25747136, mediante el cual se formula el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) del Expediente N° 02627-2026 de fecha **23 de enero de 2026**, presentado por la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO CRE ART S.A.C.**, representada por su Gerente General la Señora JIMENEZ ALBAN LOURDES DEL PILAR, correspondiente al inmueble ubicado en **AV. TOMÁS MARSANO N° 1795 ESQ. CL. ARTURO DURAY N° 109**, distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Simple N° 4560-2026, de fecha **10 de febrero de 2026**, la razón social **DESARROLLO INMOBILIARIO CRE ART S.A.C.**, representado por el Señor JIMENEZ ALBAN LOURDES DEL PILAR, quien solicita el desistimiento del procedimiento de ITSE iniciado con el Expediente N° 02627-2026, correspondiente al local sito en **AV. TOMÁS MARSANO N° 1795 ESQ. CL. ARTURO DURAY N° 109**, distrito de Surquillo.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desistimiento es una de las causales de conclusión del procedimiento administrativo.

Que, según los numerales 200.5 y 200.6 de la misma norma, el administrado puede desistirse de su solicitud en cualquier momento antes de que se emita la resolución final que agote la vía administrativa, y la autoridad competente debe aceptar de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento correspondiente.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la citada Ley establece que el desistimiento de algún acto dentro del procedimiento puede realizarse siempre que dicho acto aún no haya producido efectos.

Que, de acuerdo con el literal j) y el literal l) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N° 528-2023-MDS de fecha 26 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento formulado por la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO CRE ART S.A.C.**, representada por su Gerente General la Señora JIMENEZ ALBAN LOURDES DEL PILAR, y, en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, iniciado mediante Expediente N° 02627-2026, respecto al inmueble ubicado en **AV. TOMÁS MARSANO N° 1795 ESQ. CL. ARTURO DURAY N° 109**, distrito de Surquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa administrada **JIMENEZ ALBAN LOURDES DEL PILAR**, en el domicilio sito en **AV. TOMÁS MARSANO N° 1795 ESQ. CL. ARTURO DURAY N° 109**, distrito de Surquillo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

